



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 167-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 06 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 00098-2024-MPMCH-GDS (14.02.2024), el Informe N° 00032-2024-MPMCH-OPME (22.02.2024), el Proveído S/N de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (19.02.2024), el Informe N° 00130-2024-MPMCH-OGAJ (05.03.2024), Proveído S/N de Gerencia Municipal (06.03.2024); y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 831-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se dispone como fecha de entrada en vigencia operativa del ROF de la MPM-CH el 01 de enero del 2024; asimismo, se aprueba el "Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas".

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0001-2024-MPM-CH-GM, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, requiere a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, disponer y/o tomar acciones necesarias para garantizar la fluidez de los trámites administrativos externos e internos, precisando que las acciones vinculadas a procedimiento administrativos establecidos en los instrumentos normativos (directivas, manuales, etc.) de la entidad, debe considerarse el Nuevo Cuadro de Equivalencias, en tanto se logre la adecuación e implementación de estos.

Que, mediante Informe N° 00100-2024-MPMCH-GDS, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, señaló lo siguiente:

"(...)

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, respecto de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), establece que:

70.1 Las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

En ese sentido, se hace necesario contar con la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones con los procedimientos administrativos establecidos en los instrumentos normativos y dar fluidez de los trámites administrativos tanto internos como externos, considerando el Nuevo Cuadro de Equivalencias, en tanto se logre la adecuación e implementación de estos.

La Unidad Funcional de OMAPED, garantizará el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Promover el desarrollo y protección de los derechos de las personas con discapacidad del distrito de Chulucanas, velando por el cumplimiento de los derechos previstos en la Ley General de las Personas con Discapacidad previstas Ley N°29973 su Reglamento y demás leyes que lo amparan.*



- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones.
- Organizar el Registro de las personas con discapacidad.
- Desarrollar programas de capacitación técnica y psicológica dentro del marco de la generación de nuevas capacidades competitivas del vecino con discapacidad, para su reincorporación a la sociedad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Brindar asesoría administrativa y jurídica en forma gratuita en materia de los derechos ciudadanos de las personas con discapacidad.
- Asegurar el acceso a los servicios de salud especializada para el tratamiento de la discapacidad visual física, mental y sensorial.
- Promover programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades intelectuales, físicas, culturales, deportivas y recreativas de las personas con discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- Otras que le sean asignadas por la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED.

Por lo tanto, esta Gerencia, solicita la creación de Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), a fin de ejecutar bajo los procedimientos administrativos correspondientes, las acciones de atención a la población más vulnerable de la provincia.
(...)"

Que, Mediante Proveído S/N, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Municipal, derivó el presente expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para opinión técnica, respecto de la creación de la Unidad Funcional de acuerdo al marco legal vigente.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto requirió a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística emitir informe técnico respecto de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 00034-2024-MPMCH-OPME, de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, señaló que habiendo recibido la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social, para la conformación de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y habiendo evaluado las funciones propuestas consignadas en el presente documento a desarrollar por la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), funciones que se ajustan a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremos N° 054-2018-PCM, así como a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, emitiendo opinión favorable para la conformación de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), en la Sub Gerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el antes referido Decreto Supremo establece en su numeral 16.1 del artículo 16, los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas. Además, su numeral 16.2 señala que la aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda.

Que, en efecto, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que "Excepcionalmente, ... una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...) *Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...)*".

Que, de conformidad con el artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, *La Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED es la unidad orgánica responsable de programar y ejecutar acciones para la promoción de los derechos de los niños y niñas, adolescente, mujer y adulto mayor, de las personas con discapacidad; la focalización de hogares y la actualización del padrón nominal en el ámbito de sus competencias. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social.*

De la misma forma el Artículo 114° del documento antes indicado en el numeral e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), señala que son funciones de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED las siguientes:

"(...)

En materia de OMAPED (Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), desarrolla las siguientes funciones:

- e) Promover el desarrollo y protección de los derechos de las personas con discapacidad del distrito de Chulucanas, velando por el cumplimiento de los derechos previstos en la Ley General de las Personas con Discapacidad previstas Ley N°29973 su Reglamento y demás leyes que lo amparan.*
- f) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones.*
- g) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.*
- h) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.*
- i) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.*
- j) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.*
- k) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.*



l) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.

m) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

n) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
(...)"

Que, Que, en ese sentido, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y contando con la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística quien mediante Informe Técnico N° 0034-2024-MPMCH-OPME, de fecha 22 de febrero de 2024, procedió a evaluar las funciones propuestas y que desarrollará la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), señalando que las mismas se ajustan a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, así como por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, procediendo a emitir **OPINIÓN FAVORABLE** para la conformación de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Que, con el Informe N° 00131-2024-MPMCH-OGAJ (28.02.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, en el sentido siguiente: **"PROCEDENTE la creación de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), por estar conforme a la normativa legal vigente, debiéndose autorizar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a efectos proyecte la Resolución de Alcaldía Correspondiente."**

Que, estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;** por lo tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), como unidad dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones de la UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), las siguientes:

- 2.1. Promover el desarrollo y protección de los derechos de las personas con discapacidad del distrito de Chulucanas, velando por el cumplimiento de los derechos previstos en la Ley General de las Personas con Discapacidad previstas Ley N° 29973 su Reglamento y demás leyes que lo amparan.
- 2.2. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones.
- 2.3. Organizar el Registro de las personas con discapacidad.
- 2.4. Desarrollar programas de capacitación técnica y psicológica dentro del marco de la generación de nuevas capacidades competitivas del vecino con discapacidad, para su reincorporación a la sociedad.
- 2.5. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- 2.6. Brindar asesoría administrativa y jurídica en forma gratuita en materia de los derechos ciudadanos de las personas con discapacidad.
- 2.7. Asegurar el acceso a los servicios de salud especializada para el tratamiento de la discapacidad visual física, mental y sensorial.



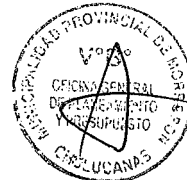
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 2.8. Promover programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades intelectuales, físicas, culturales, deportivas y recreativas de las personas con discapacidad.
- 2.9. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- 2.10. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- 2.11. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- 2.12. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- 2.13. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- 2.14. Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- 2.15. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- 2.16. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones destinadas a la implementación y fortalecimiento, incluyendo las acciones de personal necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).



ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que, la creación de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Décima disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

ABG. RICARDO FERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL